

Oficio No.: DGP.-3906/2024

2359

Asunto: Se autorizan las tarifas de los servicios de suministro de agua, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infazón

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N
Col. Centro
82000 Mazatlán, Sin.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 38016.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito ASIPONAMAZ-DG-040/2024 de 26 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas de los servicios de suministro de agua potable filtrada, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXLIV-5 (16-II-2024).

Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza a su representada las tarifas de los servicios portuarios de suministro de agua potable filtrada, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de dicha Secretaría de Marina. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se autorizan tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.



Continúa siguiente página...



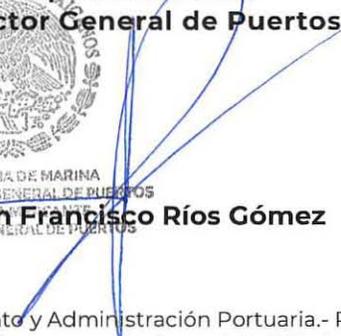
Oficio No.: DGP.-3906/2024

Continúa...

Con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II y III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 al 82, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con tres anexos.

**Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Juan Francisco Ríos Gómez
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.

MAEA/AGM/DD7



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FILTRADA QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
1. Servicio de Agua Potable Filtrada (Por Metro Cúbico Suministrada en el Recinto Fiscal)	\$ 60.20
2. Servicio de Agua Potable Filtrada (Por Metro Cúbico Suministrada en Transbordadores)	\$ 52.65

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio de agua potable filtrada que se proporciona en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., durante las 24 horas de todos los días del año. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Los niveles de cobro no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas de la presente tarifa se cobrarán por metro cúbico.
3. El servicio consiste en suministrar agua potable filtrada en el área del recinto fiscal en el área de transbordadores a la embarcación que lo solicite.
4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 3 hrs., de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN
Juan Francisco Ríos Gómez



MAEA/AGM/NCV

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE BÁSCULA QUE SE PROPORCIONA EN LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SERVICIO DE BÁSCULA (POR CAMIÓN)	\$ 65.90

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio portuario de pesaje de camiones en la terminal de transbordadores, ubicada en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. El nivel de cobro no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. La cuota de la presente tarifa se cobrará por cada camión que requiera el servicio.
3. El servicio consiste en el pesaje del camión.
4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 2 hrs., de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. La presente tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/NCV

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
1. Recolección de basura, por viaje (Camión)	\$ 796.55
2. Recolección de basura, por tonelada	\$ 774.17
3. Cobro mensual por recolección de basura (Por empresa)	\$ 2,901.22
4. Cobro mensual por recolección de basura en el parque Alfredo V. Bonfil (Por embarcación)	\$ 970.64

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura y desechos en el parque pesquero Alfredo V. Bonfil ubicado en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Los niveles de cobro no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas de la presente tarifa se cobrarán mensualmente para el nivel de cobro 1 y anualmente para el nivel de cobro 2 y será por cada empresa o por cada embarcación que lo solicite.

Continúa siguiente página...

Continúa...

3. El servicio consiste en recolectar basura y/o desperdicios por lo menos dos veces por semana en las áreas o empresas solicitantes.
4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 2 hrs., de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.
5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Juan Francisco Ríos Gómez



MAEA/AGM/NCV